

SESIÓN ORDINARIA ACT/CT/SO/05/11/2019-I

		27	Donceles	No.	100,	Colonia	Centro
Fecha:	05 de noviembre de 2019	Lugar:	Histórico,	Al	caldía	Cuaul	ntémoc,
		11	Ciudad de México, C.P. 06020				

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2.		
Nombre	Unidad Administrativa	/ Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	J. Marin S.
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	Masau
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	ER D

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la inexistencia de la información.

NÚMERO FOLIO: 0001100480319.

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/11/2019-I

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Por medio del presente me permito solicitar

1.El diagrama del procedimiento de registro de título y expedición de cédula profesional para mexicanos con estudios en México, de los niveles, técnico, técnico superior, superior y grado académico, trámite correspondiente a la Dirección General de Profesiones vigente y registrado ante la autoridad competente para ello.

2.Que la Dirección General de Profesiones, por medio del responsable del departamento/área responsable del trámite expida un informe fundado y motivado, pormenorizado y documentado, explicando de manera descriptiva el proceso que actualmente se realiza en las oficinas de Viaducto 551, del trámite de registro de título y expedición de cédula profesional para mexicanos con estudios en México, de los niveles, técnico, técnico superior, superior y grado académico.

3.Que la Dirección General de Profesiones, por medio del responsable del departamento/área responsable del trámite expida un informe fundado y motivado, pormenorizado y documentado, de cómo se lleva a cabo la autenticación y dictaminación de los documentos presentados por los usuarios para el trámite de registro de título y expedición de cédula profesional para mexicanos con estudios en México, de los niveles, técnico, técnico superior, superior y grado académico.

4.Que la Dirección General de Profesiones, por medio del responsable del departamento/área responsable del trámite expida un informe fundado y motivado, pormenorizado y documentado, donde se indique el nombre del personal que realiza las funciones de autenticador y dictaminador, anexando la evidencia documental que acredite la prestación de servicios a la Dirección General de Profesiones de la SEP, en caso de ser personal contratado bajo el régimen de Honorarios, se anexe el contrato que acredite la prestación de los servicios y se estipule específicamente la función de autenticador y dictaminador, aunado a todo lo anterior, se solicita se informe lo siguiente por cada uno del personal que labora en las oficinas de viaducto 551 Nombre completo, Funciones, Sueldo, Experiencia laboral en la SEP (para lo cual deberá acreditarlo con la hoja de servicios o contrato de honorarios), Experiencia en autenticación y dictaminación de documentos (para lo cual deberá acreditarlo con constancias por cada curso mencionado).

5.Que la Dirección General de Profesiones, por medio del responsable del departamento/área responsable del trámite expida un informe fundado y motivado, pormenorizado y documentado, donde se indique las funciones específicas de los C. (...), para lo cual en caso de ser personal contratado bajo el régimen de honorarios deberá de anexar el contrato donde se estipulan sus funciones y se específica que es personal adscrito a la Dirección General de Profesiones, y se indique si realiza trámites especiales a nombre de la Directora de Área, de igual manera se solicita se informe lo siguiente Nombre completo, área de adscripción, sueldo, Experiencia laboral en la SEP (para lo cual deberá acreditarlo con la hoja de servicios o contrato de honorarios), de igual manera deberá de hacer anexar el o los contratos de la C. (...) en caso de ser personal contratado bajo el régimen de honorarios por

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/11/2019-I

la Dirección General de Profesiones o la Dirección General de Educación Superior Universitaria." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, quien informó lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a las atribuciones que le corresponden establecidos en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se atiende cada punto solicitado de la siguiente manera:

1.El diagrama del procedimiento de registro de título y expedición de cédula profesional para mexicanos con estudios en México, de los niveles, técnico, técnico superior, superior y grado académico, trámite correspondiente a la Dirección General de Profesiones vigente y registrado ante la autoridad competente para ello.

<u>Respuesta:</u> Que después de realizada la búsqueda de la información es esta Dirección General no se localizó documento alguno con las características requeridas.

No obstante lo anterior, dicho diagrama que aún se encuentra en proceso de elaboración sobre el procedimiento de registro de título y expedición de cédula profesional para mexicanos con estudios en México, de los niveles, técnico, técnico superior, superior y grado académico, el cual se encuentra en un estatus de revisión y elaboración, por tanto no se cuenta aún con una versión definitiva que pueda hacerse pública.

Robustece lo anterior, el criterio emitido por el INAI 20/2013, el cual indica:

"Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia."

Lo anterior, advierte que en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva procederá la inexistencia. Por lo cual, y con fundamento en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/11/2019-I

Información Pública; y en relación a los criterios 14/17 IIIy ^{20/13} emitido por el INAI, se solicita al Comité de Transparencia de la SEP declare la INEXISTENCIA del documento referido.

Se menciona que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo en el cual se tomaron en consideración las siguientes:

- Circunstancia de tiempo: Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de esta Dirección General, en el periodo comprendido de 2017, 2018 y hasta el 30 de octubre de 2019.
- Circunstancia de lugar: La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes, bases y toda expresión documental con la que se cuenta en la Dirección General de Profesiones.
- Circunstancia de modo: Se hizo una búsqueda exhaustiva sin localizar documento alguno con las características requeridas por el solicitante..." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Profesiones (DGP),** solicita a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la información consistente en el diagrama del procedimiento de registro de título y expedición de cédula profesional para mexicanos con estudios en México, de los niveles, técnico, técnico superior, superior y grado académico; misma que fue solicitada por el ciudadano en el folio 0001100480319, por los argumentos previamente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/05/11/2019-1.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTES EN EL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL PARA MEXICANOS CON ESTUDIOS EN MÉXICO, DE LOS NIVELES, TÉCNICO, TÉCNICO SUPERIOR, SUPERIOR Y GRADO ACADÉMICO; MISMO QUE FUE SOLICITADO POR EL CIUDADANO EN EL FOLIO 0001100480319, POR LOS ARGUMENTOS PREVIAMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.